



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

23 NOV 2020

Recibido.....1124.....Hs.

Exp. N°.....41357.....C.D.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

### **PROGRAMA CONOCIMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES ESTRATÉGICAS Y RESPONSABLES PARA LA VIDA DOMESTICA Y EL ENTENDIMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** La presente ley tiene por objeto promover la educación financiera y tributaria en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada en todos sus niveles. A los fines de esta ley entiéndase habilidades financieras, a todo conocimiento y actitudes que permitan a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultas/os a formarse para la toma de decisiones tanto en sus economías domésticas como en el entendimiento de los recursos de la administración pública.

**ARTÍCULO 2 - Creación.** Crease el programa Conocimiento financiero y tributario para el desarrollo de habilidades estratégicas y responsables para la vida doméstica y los recursos públicos en el ámbito del Ministerio de Educación o el órgano que en el futuro lo remplazare.

**ARTÍCULO 3 -** Los objetivos del Programa son:

- a) promover la educación financiera y tributaria en las escuelas, brindando a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos/as un conocimiento adecuado, preciso, confiable y actualizado sobre los aspectos económicos y financieros que los rodean y las contingencias de la realidades económicas de coyuntura;
- b) fomentar el empoderamiento individual y colectivo del alumnado para la toma de decisiones informadas y actitudes responsables sobre los recursos económicos y financieros;

2020 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL  
GENERAL MANUEL BELGRANO

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República  
Argentina



- c) brindar conocimientos de los diferentes modelos económicos, así como también aquellos que plantean las economías social y solidaria, verde, la circular y feminista;
- d) Formar a ciudadanas y ciudadanos para que puedan desempeñar de manera colaborativa y equitativa los distintos roles y aspectos que hacen a la convivencia en entornos familiares y afectivos, tales como tareas domésticas y de cuidado de personas.
- e) formar ciudadanas y ciudadanos que puedan, a partir de los aprendizajes integrales, resolver problemas vinculados a la economía doméstica, planificar sus recursos e intervenir en las decisiones económicas de la vida pública, a partir del entendimiento de las finanzas estatales, el sistema de recaudación de impuestos en todos los niveles del estado y el destino asignados a los mismos.
- f) brindar información para toma de conciencia acerca de la implicancia de la inversión por parte del Estado de la contribución ciudadana en la construcción de escuelas, universidades, realización de obras públicas, programas sociales, efectores de salud, y demás decisiones gubernamentales que impactan sobre la vida de la población progresivamente;
- g) elaborar los contenidos pedagógicos acorde a cada nivel educativo conforme al desarrollo personal y la diversidad sociocultural local;
- h) establecer para las y los docentes las capacitaciones pertinentes a los fines de impartir los contenidos establecidos en la presente ley de forma continua.

**ARTÍCULO 4** - La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) realizar convenios de colaboración con entidades y organismos públicos e internacionales con competencia para el desarrollo de los contenidos del programa;
- b) diseñar, producir y/o seleccionar recursos didácticos, pedagógicos, contenidos tecnológicos (TICs) para la implementación de esta ley;



- c) supervisar y evaluar el desarrollo del programa en las distintas instituciones educativas;
- e) diseñar, planificar y difundir a través de campañas de difusión masiva sobre los propósitos del programa de "Conocimiento financiero y tributario para el desarrollo de habilidades estratégicas y responsables para la vida doméstica y los recursos públicos".

**ARTÍCULO 5 - Seguimiento.** La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un Informe Anual de Seguimiento sobre la aplicación del Programa en el cumplimiento de los objetivos planteados en la presente. Dicho informe deberá remitirse a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras y a la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes.

**ARTÍCULO 6 - Presupuesto.** Facultase a Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación y cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

**ARTÍCULO 7 - Aplicación.** La presente ley tendrá una aplicación de forma gradual, teniendo en cuenta las acciones preparatorias y capacitación docente para su implementación.

**ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

**Claudia Balagué**  
**Diputada Provincial**

**Mónica C. Peralta**  
**Diputada Provincial**



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Programa presentado tiene por finalidad que niños, niñas, adolescentes y adultas/os en etapa escolar adquieran las herramientas y la información adecuada para desenvolverse de forma responsable en el ámbito financiero de la vida.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), define a la educación financiera como: "el proceso por el cual los consumidores/inversionistas financieros mejoran su comprensión de los productos financieros, los conceptos y los riesgos, y, a través de información, instrucción y/o el asesoramiento objetivo, desarrollan las habilidades y confianza para ser más conscientes de los riesgos y oportunidades financieras, tomar decisiones informadas, saber a dónde ir para obtener ayuda y ejercer cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar económico".<sup>1</sup>

Resulta de vital importancia la alfabetización financiera a los/las jóvenes desde muy temprana edad, para mejorar hábitos y empoderarse en los temas económicos y financieros que los rodean.

Creemos que las personas que adquieran estas herramientas, tendrán la capacidad de defender sus derechos como consumidores financieros, como también mayor comprensión en políticas económicas y sociales adoptadas en el territorio.

En un país donde las crisis económicas impactan en gran medida a las desigualdades sociales, y según datos del Banco Mundial en relación a las personas que mundialmente están bancarizadas, establece que "la brecha de género en la titularidad de las cuentas sigue estancada en 9 puntos porcentuales en los países en desarrollo, lo que impide que las mujeres puedan controlar eficazmente sus vidas financieras. Los países con

---

<sup>1</sup> [https://www.oecd.org/daf/fin/financial-education/OECD\\_CAF\\_Financial\\_Education\\_Latin\\_AmericaES.pdf](https://www.oecd.org/daf/fin/financial-education/OECD_CAF_Financial_Education_Latin_AmericaES.pdf), pagina 15



un alto nivel de propiedad de cuentas de dinero móvil tienen menos desigualdad de género<sup>2</sup>.

Por lo expuesto, resulta de importancia desarrollar políticas públicas como facilitadora de la inclusión y pobreza, cumpliendo con los objetivos de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, y creemos que este Programa, es un camino a ello.

Entendiendo que la educación es un derecho humano y universal y que el acceso a la misma da libertades, conocimientos y habilidades críticas para formar ciudadanos y ciudadanas empoderados/as, solicito a mis pares que me acompañen con el proyecto de ley.

**Claudia Balagué**  
**Diputada Provincial**

**Mónica C. Peralta**  
**Diputada Provincial**

---

2 <https://www.worldbank.org/en/topic/financialeinclusion/overview>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*2020 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL  
GENERAL MANUEL BELGRANO*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República  
Argentina